

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, el expediente virtual del presente proceso ejecutivo de mínima cuantía, informándole que se recibió solicitud de reexpedir nuevamente los oficios de levantamiento de la medida cautelar decretada en este juzgado, con la advertencia del embargo de remanentes decretado a favor del Juzgado Octavo Civil Municipal bajo el radicado 2016-00346. Armenia -Quindío-, 10 de octubre de 2023.



NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

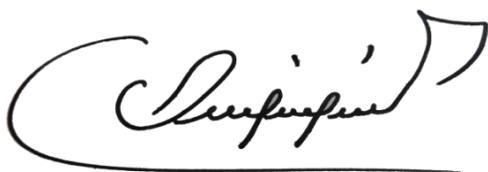
Armenia -Quindío-, diez (10) de octubre del dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : JUAN FERNANDO ZULUAGA ÁLVAREZ
DEMANDADA : LUZ MARÍA GONZÁLEZ ARREDONDO
RADICADO : 630014003001-2016-00153-00

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, por ser procedente, se **ORDENA OFICIAR** a la **ALCALDÍA DE ARMENIA Q.** comunicando el levantamiento de la medida de embargo que recae sobre la quinta (1/5) parte del excedente del salario mínimo legal vigente que devengue la demandada **LUZ MARINA GONZÁLEZ ARREDONDO**, como empleada al servicio de esa entidad, ordenado mediante auto del **27 DE SEPTIEMBRE DE 2019**, con la advertencia que la misma continúa vigente para el proceso ejecutivo tramitado en el **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**, con radicado **08-2016-00346** promovido por **MARLENY MARÍN BETANCOURT** en contra de la común demandada **LUZ MARÍA GONZÁLEZ ARREDONDO**, en virtud del embargo de remanentes comunicado mediante Oficio Nro. 044 del 19 de enero de 2017.

Por el Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civil Familia de Armenia **LÍBRESE** el respectivo oficio con destino a la **ALCALDÍA DE ARMENIA Q.**

Notifíquese,



ABEL DARIO GONZALEZ
Juez.

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy **11 de octubre de 2023. No. 177**



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df1c1320e371e44a2d928b84f4f39ca718d2aa8d75a873448b2b239674968ec6**

Documento generado en 09/10/2023 08:00:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>